



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TÍTULO DEL ENSAYO**

**EL PERITAJE CONTABLE COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL JUZGAMIENTO DE  
DELITO DE ESTAFA**

**AUTOR**

**Amaya Ramón, Víctor Emilio**

**TRABAJO DE TITULACIÓN**

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO EN  
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

**TUTOR**

**Ab. Ochoa Rodríguez, Guillermo Alejandro, PhD.**

**Santa Elena, Ecuador**

**Año 2025**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO  
TRIBUNAL DE GRADO**

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

---

**Ab. Bryan Díaz Alava, Mgtr.  
COORDINADOR DEL  
PROGRAMA**

---

**Ab. Guillermo Ochoa Rodríguez,  
PhD.  
TUTOR**

---

**Ab. Andrés Zuleta Araque, Mgtr.  
ESPECIALISTA**

---

**Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgtr.  
ESPECIALISTA**

---

**Ab. María Rivera González, Mgtr.  
SECRETARIA GENERAL  
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN:**

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por Ab. Víctor Emilio Amaya Ramón, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

---

Ab. Guillermo Alejandro Ochoa Rodríguez.  
C.I. 0103940854  
**TUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Víctor Emilio Amaya Ramón.**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, “EL PERITAJE CONTABLE COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL JUZGAMIENTO DE DELITO DE ESTAFA” previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 16 días del mes de enero de año 2025.

---

Ab. Víctor Emilio Amaya Ramón  
C.I. 0703687954  
**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Víctor Emilio Amaya Ramón**

**DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de **“EL PERITAJE CONTABLE COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL JUZGAMIENTO DE DELITO DE ESTAFA”** con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 16 días del mes de enero de año 2025

---

Ab. Víctor Emilio Amaya Ramón.  
C.I. 0703687954  
**AUTOR**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado “EL PERITAJE CONTABLE COMO MEDIO DE PRUEBA EN EL JUZGAMIENTO DE DELITO DE ESTAFA”, presentado por el estudiante, Víctor Emilio Amaya Ramón fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 8%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



Ab. Guillermo Alejandro Ochoa Rodríguez, PhD.  
C.I. 0103940854  
**TUTOR**

## **DEDICATORIA**

Con gran orgullo y cariño dedico este presente trabajo a mis padres. También con inmensa emoción a Dios y a toda mi familia en especial a mi hermana que siempre ha estado incondicionalmente apoyándome en todo momento y dicha de inspiración profesional para proseguir con mis estudios y alcanzar mis objetivos profesionales.

Víctor Emilio Amaya Ramón

**AGRADECIMIENTO**

A la prestigiosa Universidad UPSE por tener profesionales capacitados en sus respectivas especialidades, impartiendo enseñanzas para poder ser los profesionales que tanto necesita nuestro país y contribuir a favor de nuestra patria y por permitirme ser parte de esta honorable Universidad.

Víctor Emilio Amaya Ramón

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN .....	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	IV
AUTORIZACIÓN.....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	VI
DEDICATORIA .....	VII
AGRADECIMIENTO.....	VIII
ÍNDICE .....	IX
RESUMEN .....	X
ABSTRACT .....	XI
INTRODUCCIÓN .....	2
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos .....	4
DESARROLLO .....	5
El delito de estafa .....	5
El peritaje y el perito. Peritaje contable.....	7
Peritaje contable en Ecuador .....	11
Requisitos del informe pericial contable en Ecuador .....	13
Análisis de caso relacionado con la valoración de la prueba y del informe pericial .....	16
CONCLUSIONES .....	20
BIBLIOGRAFÍA.....	21

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación aborda el tema de “El peritaje contable como medio de prueba en el juzgamiento de delito de estafa”. El delito de estafa está tipificado en el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal y el rol del perito contable se regula en el artículo 221 del Código Orgánico General de Procesos. Dicho perito debe ser un profesional acreditado por el Consejo de la Judicatura, con amplia experiencia en análisis de cálculos y operaciones. El peritaje contable aporta información esencial que posibilita la toma de decisiones judiciales, pues le concede al juez la posibilidad de fundamentar su veredicto en pruebas objetivas y técnicas, además de en el criterio del experto. El objetivo de este trabajo es analizar la forma en que el peritaje contable incide en la decisión del juez en los procesos por delitos de estafa en el Ecuador. En sentido general el peritaje requiere de profesionales que actúen con rectitud y honestidad y, en el caso de los peritos judiciales contables que también cumplan con las exigencias establecidas en el Código de Ética y la normática correspondiente, para lo cual sus informes deben ser creíbles profesionales y, en definitiva, confiables. Para desarrollar la investigación se emplearon los métodos histórico-lógico, inductivo-deductivo, análisis-síntesis, y el análisis de contenido.

**Palabras clave:** peritaje contable, informe pericial, estafa.

## ABSTRACT

This research work addresses the topic of “Accounting expertise as a means of proof in the prosecution of the crime of fraud.” The crime of fraud is classified in article 186 of the Comprehensive Organic Criminal Code and the role of the accounting expert is regulated in article 221 of the General Organic Code of Processes. Said expert must be a professional accredited by the Judicial Council, with extensive experience in analysis of calculations and operations. Accounting expertise provides essential information that makes judicial decision-making possible, as it gives the judge the possibility of basing her verdict on objective and technical evidence, in addition to the expert's criteria. The objective of this work is to analyze the way in which accounting expertise affects the judge's decision in processes for fraud crimes in Ecuador. In general sense, expertise requires professionals who act with rectitude and honesty and, in the case of judicial accounting experts, who also comply with the requirements established in the Code of Ethics and the corresponding regulations, for which their reports must be credible professionals. and, ultimately, reliable. To develop the research, historical-logical, inductive-deductive, analysis-synthesis, and content analysis methods were used.

**Keywords:** accounting expertise, expert report, fraud

## INTRODUCCIÓN

Cada vez con mayor frecuencia los delitos financieros, particularmente los delitos de estafa se encuentran en el centro de la palestra pública tanto a nivel internacional como en el contexto ecuatoriano, por lo que el Estado ha hecho parte de sus prioridades el combatir este tipo de hechos que atentan contra el patrimonio y el bienestar de las personas. En tal sentido cabe destacar que el delito económico de estafa no solo produce una considerable afectación en las víctimas directas del mismo, sino que de manera general también incide de forma negativa en la confianza de las personas, en primer lugar, en el sistema financiero y, en segundo lugar, en el sistema judicial que en muchas ocasiones carece de herramientas para combatirlo o la respuesta y sanciones a los mismos muchas veces no implica a cabalidad la reparación del daño económico sufrido por la víctima.

Cabe recalcar que, en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el delito de estafa se encuentra tipificado en el artículo 186 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). Este artículo establece que quienes, en aras de obtener un beneficio patrimonial, ya sea para sí mismos o para una tercera persona y que para ello emplee medios como la simulación, la deformación, u oculte hechos, induciendo a cometer errores a otra persona para que realice algún tipo de acto que cause perjuicio en su patrimonio o en el de una tercera persona, estarían cometiendo el delito de estafa, el cual será sancionable con una pena privativa de libertad entre 5 y 7 años.

Tal y como se mencionó previamente, este delito no solo representa un perjuicio para la persona perjudicada, sino que también supone que las personas desconfíen en relación con transacciones bancarias y comerciales, por temor a convertirse en víctimas de estafa, lo que supone un perjuicio considerable en la economía. Precisamente, para combatir este tipo de situaciones, el sistema judicial y legislativo ecuatoriano ha implementado medidas destinadas a combatir esta grave situación y, en tal sentido, se hace imprescindible el peritaje contable y, por ende, el trabajo de los peritos contables, para lograr recabar las pruebas necesarias que conduzcan a establecer, de forma preclara, a los culpables de haber cometido dichos hechos.

En relación con los peritos el artículo 221 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015) refiere que son aquellas personas que, en base a sus “conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia” (p.54). El propio artículo refiere que estas personas deben estar

acreditadas por el Consejo de la Judicatura y, una vez que lo sean, se encontrarán autorizadas para la emisión de informes periciales, así como para hacer las declaraciones respectivas en los procesos en los cuales se necesite su experticia en aras de aportar pruebas para dichos procesos.

En los procesos judiciales la prueba, que tal y como refiere (Urquiza Becerra, 2020), es el elemento en el cual se basan los operadores de justicia para dirimir sobre un asunto, se convierte, por tanto, en factor determinante en dichos procesos, pues tal y como refiere el artículo 76 relacionado con las garantías del debido proceso, específicamente el inciso i, “las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), de lo cual se infiere que en aras de motivar correctamente las resoluciones es imprescindible valorar correctamente la prueba, en lo cual el papel de los peritos es imprescindible.

En tal sentido, tal y como refiere el artículo 158 del COGEP (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), cabe destacar que la finalidad de la prueba es, precisamente, la de conducir al convencimiento de los operadores de justicia en relación con los hechos y la culpabilidad de la situación sobre la que se está estableciendo el proceso, por lo que las pruebas deben ser valoradas de forma objetiva, para que, a partir, de ellas, se pueda establecer un criterio fundamentado.

Teniendo en cuenta los planteamientos anteriores se define, como problema de la presente investigación, el análisis de qué criterios debe seguir el perito contable para emitir su informe pericial contable de forma objetiva y veraz, contribuyendo de esa forma a la justa valoración de la prueba por parte de los operadores de justicia lo que, a su vez, incida de forma positiva en la garantía del debido proceso y la motivación de la sentencia, contribuyendo a la correcta administración de justicia

La idea que se persigue defender en este ensayo es, por tanto, la de que el peritaje contable es imprescindible en la lucha contra el fraude y los delitos de estafa pues el mismo no solo posibilita la identificación de dichos ilícitos, que cada vez son más sofisticados y emplean incluso medios tecnológicos avanzados, lo cual dificulta aún más la labor de estas personas, por lo que se requiere de profesionales altamente preparados, sino que también la labor de estos profesionales repercute en gran medida en la justicia y la reparación de los daños a las víctimas pues aporta las pruebas necesarias para juzgar a los perpetradores del delito y, en muchos casos, recuperar los haberes que, de esta forma, les fueron robados a las víctimas.

Para poder responder a la problemática de la investigación y, a partir de la idea que se pretende defender en este ensayo, se estable por tanto el siguiente objetivo general y los subsecuentes objetivos específicos:

### **Objetivo General**

Analizar el papel del peritaje contable en la determinación de la culpabilidad en los delitos de estafa en el Ecuador.

### **Objetivos Específicos**

- Examinar la legislación ecuatoriana vigente relacionada con el peritaje contable en delitos de estafa.
- Identificar los criterios y métodos empleados en el peritaje contable.
- Determinar, jurídicamente, la influencia del peritaje contable en la toma de decisiones judiciales en los procesos por delitos de estafa en el Ecuador.

El presente estudio se considera como importante y relevante pues busca contribuir a la mejora de la práctica del peritaje contable en el ámbito judicial, proponiendo recomendaciones para que permitan optimizar los procesos, lo que puede incidir de forma positiva en el aumento de la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial y en la disminución de este tipo de delitos en el Ecuador.

Para desarrollar la investigación se utilizó una metodología con enfoque cualitativo y se emplearon varios métodos científicos, tanto generales de las Ciencias Sociales como propios del Derecho, lo que permitió organizar y darle validez científica al mismo. Entre los métodos generales empleado se utilizó el inductivo-deductivo que, tal y como refieren (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017) son procesos que se complementan de forma mutua y permiten formular generalizaciones a partir del análisis de casos particulares. Otro método general utilizado fue el análisis y la síntesis que los propios autores definen como procesos de carácter intelectual, que son inversos y en los que el análisis permite la descomposición del todo analizado en partes, mientras que la síntesis facilita el poder extraer las partes fundamentales del objeto de estudio analizado, que en este caso es el peritaje contable en los casos de delitos de estafa.

También fue utilizado en la investigación el método histórico lógico, que facilitó el análisis evolutivo del peritaje contable en el Ecuador. Por su parte, el uso del método comparado que tal y como refiere (Villabela Armengol, 2015), posibilita el cotejo de dos objetos que

pertenecen al mismo dominio como son “conceptos, instituciones, normas” lo cual, a su vez, posibilita la clasificación, así como el poder encontrar semejanzas y diferencias que posibilitan el descubrimiento de tendencias y de posibles modelos que pueden ser exitosos y cuya implementación en otros contextos puede redundar en beneficios. En tal sentido fue analizado el contexto panameño, que mantiene determinadas relaciones de proximidad y semejanza cultural con el Ecuador y en el que se identificaron prácticas de peritaje contable en delitos de estafa que pueden ser consideradas en el contexto ecuatoriano.

Por último el uso de la hermenéutica jurídica, que según (Sánchez Zorrilla, 2011) es el método encargado de interpretar “las leyes, jurisprudencias, e incluso de las hermenéuticas realizadas por otros juristas” (p. 4), facilitó el análisis y la comprensión a cabalidad de los numerosos textos jurídicos consultados.

Para una mejor comprensión el trabajo se estructuró en tres partes principales, siendo estas la introducción, donde se contextualiza el tema, se plantea la problemática y se establecen los objetivos; el desarrollo, donde se abordan las teorías y definiciones relevantes, se analiza un caso específico y se discuten los resultados obtenidos; y, por último, aparecen las conclusiones, donde se sintetizan los hallazgos de la investigación. Finalmente, se incluyen las referencias bibliográficas utilizadas para desarrollar el mismo, en las que se privilegió el uso de fuentes confiables y actualizadas.

## **DESARROLLO**

### **El delito de estafa**

Refiere el diario El Universo que, en los primeros meses del año en curso, entre enero y mayo concretamente, se produjeron en Ecuador más de 10 000 denuncias por estafa, utilizando para las mismas tanto medios convencionales como digitales. Esto evidencia la dimensión de este problema en el país, que no se circunscribe solamente a la vulneración de las leyes, sino que afecta la vida de las personas en muchas ocasiones de forma notable pues incide negativamente en su estabilidad económica, así como en su seguridad y estabilidad en general.

Menciona (Cabanellas de Torres, 2006) en su Diccionario Jurídico Elemental que la estafa es el:

Delito en que se consigue un lucro valiéndose del engaño, la ignorancia o el abuso de confianza. Toda defraudación hecha a otro en lo legítimamente suyo. Apoderamiento

de lo ajeno con aparente consentimiento del dueño, sorprendido en su buena fe o superado en su malicia (p.189).

Por su parte, según la autora (Romero, 2007) la estafa es “un engaño causante de un error, que motiva una disposición patrimonial que provoca un daño”. A partir de estos criterios anteriores se puede concluir, por tanto, que la estafa es el delito en el que un sujeto activo, mediante engaños y artimañas, hace caer en un error a un sujeto pasivo, con el fin de apropiarse de determinados bienes, lo que produce un daño en el patrimonio del sujeto pasivo.

Sobre los elementos que constituyen el delito de estafa refieren (Cisneros Zúñiga & Jiménez Martínez, 2021) que los mismos se dividen en elementos subjetivos y objetivos, tal y como muestra la siguiente tabla:

Tabla 1: Elementos del delito de estafa

<b>Elementos Objetivos</b>	<b>Elementos Subjetivos</b>
a) Conducta engañosa	a) El dolo
b) Sujetos: activo y pasivo	
c) Un proceder errado de la víctima	b) El ánimo de lucro
d) La disposición patrimonial	
f) El perjuicio	

Fuente: (Cisneros Zúñiga & Jiménez Martínez, 2021)

En tal sentido, (Farto Crespo, 2021) refiere que el engaño constituye el elemento fundamental del mismo, pues es a partir del mismo que se causa el daño patrimonial a la víctima y, adicionalmente, es el elemento a partir del cual se establecen diferencias con otros delitos como son el abuso de confianza, por ejemplo. El propio autor refiere que también se constituye como elemento esencial del delito de estafa el error “que es la falsa representación de la realidad motivada por el engaño del sujeto activo” (Farto Crespo, 2021, pág. 6), o sea que es la contradicción que se produce entre la realidad concreta y falsa representación falseada que tiene la víctima, que en este caso es la persona estafada. En tal sentido el error que se puede establecer como relevante o decisivo para configurar el tipo penal de estafa es aquel que ha conducido, a partir del comportamiento engañoso del sujeto activo, a una suposición falsa en el sujeto pasivo.

En relación con el último elemento esencial para configurar el delito de estafa, refiere (Muñoz Conde, 2023) que la disposición del patrimonio que se produce, precisamente, como consecuencia del error. En esta disposición patrimonial, en los delitos de estafa, se verifica que el sujeto engañado entrega un bien monetario o de otro tipo o presta un servicio a partir de la

falsa presunción a la que fue inducido por el sujeto pasivo, o sea, que existe un desplazamiento patrimonial ya sea por acción o por omisión, del sujeto pasivo al activo (Farto Crespo, 2021).

Es por tanto, a partir de que concurren los elementos mencionados previamente que se puede decir que el delito de estafa se configura, de lo cual resulta que se produzca o no un daño al patrimonio, pues este delito también existe en la modalidad de tentativa en que se verifica no la afectación al patrimonio sino la intención de hacerlo, lo cual también es punible en la gran mayoría de legislaciones.

En Ecuador, la Constitución de la República (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), no tipifica directamente el delito de estafa, aunque en la misma sí se establecen derechos fundamentales que de una u otra forma se relacionan con este delito pues los mismos están encaminados a la protección de las personas en contra de esta clase de acciones.

En cuanto a la normativa infraconstitucional ecuatoriana, el delito de estafa, aparece tipificado el artículo 186 del COIP, en el que además de la definición anteriormente brindada se establece la pena máxima de 7 años de privación de libertad en los supuestos que la persona cometa el mismo utilizando tarjetas, tanto de crédito como de débito en los casos en que la misma haya sido “alterada, clonada, duplicada, hurtada, robada u obtenida sin legítimo consentimiento de su propietario” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

También se aplicará la pena máxima en los supuestos en que se empleen dispositivos electrónicos cuyo propósito sea el de “capturar, almacenar, copiar o reproducir información de tarjetas de crédito, débito, pago o similares” en los cajeros automáticos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014). En relación con estos dos supuestos descrito anteriormente se verifica la intención del legislador de proteger la confianza de la ciudadanía en el sistema bancario, lo cual es de suma importancia para la estabilidad financiera y la economía del país.

Otros casos en los que será aplicada la pena máxima son los de que sean entregadas certificaciones falsas, ya sea sobre operaciones o inversiones, se proceda a inducir a la compra o venta utilizando para ello engaños o fraudes, se realicen cotizaciones o transacciones que no sean reales y, por último, se induzca a error a otra persona con el propósito de afectar su patrimonio o el de un tercero utilizando, para ello, compañías ficticias (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

### **El peritaje y el perito. Peritaje contable**

Según (Sousa Melo, 2020), el peritaje consiste en “un examen crítico y sistemático de hechos controvertidos de índole económico-financiero, a indagarse a través de la contabilidad

y de la auditoría, circunscrito a las normas legales establecidas a cualquier nivel (penal, civil, familia, etc.)”. Por su parte, (Angulo Cundum & Timotel Gallego, 2022) mencionan que el peritaje comprende el estudio realizado por un experto en relación con un determinado campo a fin de poder emitir un informe ya sea en el ámbito judicial, administrativo o arbitral. En el caso del primero, o sea, el ámbito judicial, la actuación del perito y su informe sirven de sustento al fallo, siendo en muchos casos la piedra angular en la que se sostiene la motivación.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace evidente que la figura del perito es, por tanto, fundamental, pues mediante su informe se puede llegar a convicción sobre la sucesión de eventos e implicación de los acusados en cualquier caso en que sea necesario. En tal sentido el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo 498, referido a los medios de prueba, reconoce en el inciso 3, a la pericia como uno de estos medios.

Para desarrollar el peritaje la figura del perito se convierte en central pues en su criterio experto descansa precisamente este medio de prueba. Según refiere (Aguirrezabal Grünstein, 2011) el perito es el “profesional o técnico, conocedor a profundidad de un tema y con capacidad de análisis, que pueda servir a un tribunal para establecer una verdad, ya sea por medio de la experiencia o de pruebas técnicas, que determinan un hecho” (p.372).

El Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), en relación con los peritos menciona en su artículo 511, dedicado a la pericia, las características que deberán poseer los peritos, mencionando que los mismos deben ser expertos en su área y deben encontrarse acreditados por el Consejo de la Judicatura. También menciona que no se podrá recusar a los peritos, aunque en los casos en que se demuestre que el perito tuviese alguna causa para su inhabilitación en el proceso, los informes que este hubiese presentado quedarán sin efecto. En relación con el informe pericial el inciso 6 del referido artículo establece que en el mismo deben aparecer la fecha y el lugar del peritaje, además de todas las pruebas y fundamentos debidamente firmadas por el perito que lo emite.

Por su parte, el Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), en su artículo 221, define lo que se entiende por perito y al respecto refiere que;

Art. 221.- Perito. Es la persona natural o jurídica que por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia.

Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. En el

caso de personas jurídicas, la declaración en el proceso será realizada por el perito acreditado que realice la pericia.

En caso de que no existan expertos acreditados en una materia específica, la o el juzgador solicitará al Consejo de la Judicatura que requiera a la institución pública, universidad o colegio profesional, de acuerdo con la naturaleza de los conocimientos necesarios para la causa, el envío de una terna de profesionales que puedan acreditarse como peritos para ese proceso en particular.

Por su parte, el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2014) establece, en su artículo 18, las obligaciones generales que deben tener los peritos, destacando que los mismos deben desempeñarse como auxiliares para la impartición de justicia acorde a la ética y basándose en criterios objetivos, para lo cual deben seguir los preceptos de “objetividad, imparcialidad, responsabilidad, oportunidad, puntualidad, rectitud, corrección y honestidad” (p. 10).

El propio artículo establece que las actividades del perito se circunscriben a cumplimentar con lo que le ha designado la autoridad competente, así como forman parte de sus deberes la presentación de un informe, tanto de manera verbal como escrita y el brindar todas las aclaraciones pertinentes que se requieran por su parte. Además, debe el perito presentar y defender su informe en las audiencias orales y cumplimentar cualquier otra actividad que requieran, en tal sentido, las autoridades judiciales (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2014).

En relación concretamente con el peritaje contable (Alvarado Vivas, 2010) refiere que; Abarca una evaluación sumaria donde se emplean procedimientos de respaldo principalmente formales, basados en los datos proporcionados para su análisis o estimación, lo cual refleja la actuación de un contador público al respaldar la argumentación que se está buscando en el curso de una solicitud y/o proceso legal. Además, se resalta la influencia de la decisión judicial, la cual, sin duda, ha sido crucial para el veredicto final (p.37).

Por su parte, tal y como menciona (Mendoza Calapuja, 2019), citando a Carnelutti:

La pericia contable es una especialización de carácter técnico-científico y humanístico que están sujetas a constantes cambios, basadas en el crecimiento económico y el avance de la profesión contable como consecuencia de la globalización que inciden en actividades relacionadas a la Pericia Contable (Mendoza Calapuja, 2019, pág. 89).

A partir de lo anterior cabe afirmar que el peritaje contable no implica una evaluación sumaria de la información presentada para su análisis o estimación; por el contrario, el peritaje contable requiere una revisión exhaustiva, donde cuanta más información se disponga, mejores serán los resultados obtenidos en el proceso de peritaje contable.

En relación con esta actividad es el perito contable judicial el que desarrolla la misma, que tal y como refiere (Caro Muñoz, 1992) es aquel profesional que se encuentra debidamente calificado en contabilidad y posee la experticia suficiente para desarrollar esta actividad, y cuyos servicios son solicitados por las autoridades judiciales para que elabore un informe pericial relacionado con un asunto sobre el cual este debe dilucidar. En el caso de Ecuador este perito debe estar debidamente reconocido y calificado por el Consejo de la Judicatura para ejercer su función pericial, tal y como establece claramente el artículo 3 del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2014).

Este perito contable desarrollará la pericia contable respectiva y presenta, como parte de su trabajo, el respectivo informe pericial. Este peritaje contable, se diferencia de las auditorías pues el mismo es realizado por el profesional designado para esta labor y debe estar enmarcado en cuanto a las previsiones legales relacionadas con el posible cometimiento de un acto ilícito. Dicho dictamen incluye afirmaciones y criterios basados en los elementos de prueba analizados por los que de, manera general, se hace necesario incluir datos relacionados con las causas, la documentación revisada, los elementos y evidencias que se han podido comprobar, así como otros elementos como técnicas empleadas, tiempo de investigación, etc. (Tuñón et al., 2019)

Dicho informe pericial contable debe ser redactado en un lenguaje claro y de forma sucinta pues el mismo es un instrumento de prueba cuyo fin primordial es el de establecer los elementos técnicos necesarios a partir de los cuales los operadores de justicia puedan llegar a la necesaria convicción en relación con el tema objeto de disputa. Por ello es necesario que el mismo sea elaborado de manera precisa e imparcial, teniendo en cuenta además que debe ser lo suficientemente explícito y claro para poder ser entendido a cabalidad por todas aquellas partes involucradas en el proceso (Reina Valles et al., 2020).

En el caso concretamente de Ecuador, el mencionado informe debe cumplimentar con los requisitos establecido en el artículo 21 del mencionado Reglamento referidos a antecedentes, criterios técnicos o metodología aplicada para desarrollar la respectiva investigación, las conclusiones a las que se llegaron una vez revisados los respectivos elementos, así como ser imprescindible la incorporación de la documentación necesaria

recabada y analizada en el transcurso de la investigación y que permitió llegar a dichas conclusiones.

Teniendo en cuenta lo anterior se puede dilucidar que el peritaje contable, tanto a nivel internacional como concretamente en Ecuador es fundamental en los procesos en los que se ha cometido o se sospecha de algún delito que afecte el patrimonio, por lo que en el caso de los delitos de estafa es primordial el mismo. Mencionan (Valderrama y otros, 2013) que, al ser el peritaje contable ejercido por profesionales calificados y preparados, el informe que elabora el mismo le permite a los jueces tomar decisiones informadas y sustentadas, por lo que dichos informes, además del nivel profesional que deben tener, también deben tomar en cuenta para su elaboración lo que establecen las normativas vigentes.

En tal sentido el peritaje contable no solamente se configura como una herramienta para la interpretación de hechos contables en la sustanciación de procesos judiciales, sino que se podría decir que en ese tipo de procesos es la pieza angular a partir de la cual es posible construir, por parte de los operadores de justicia, sentencias cuya motivación sea integrada y sustentada, reforzando de esa forma la validez de la propia decisión judicial.

### **Peritaje contable en Ecuador**

Tal y como ha mencionado, el peritaje contable se puede considerar como una herramienta fundamental dentro del sistema de justicia ecuatoriano producto de su papel clave en el análisis e interpretación de la información financiera recabada para poder procesar y juzgar este tipo de delitos económicos, que incluyen casos de fraude, malversación y estafa, entre otros. Refiere (Abad Valdivia et al., 2020) que el peritaje contable influye directamente en la administración de justicia en los casos de esta naturaleza pues permiten cuantificar el impacto financiero de estos delitos, además de que le posibilitan al juez y al resto de los operadores de justicia, que no cuentan con un nivel de experticia en tales asuntos, comprender el alcance económico de dichas actividades ilícitas lo que repercute en la equidad e imparcialidad de las decisiones finales.

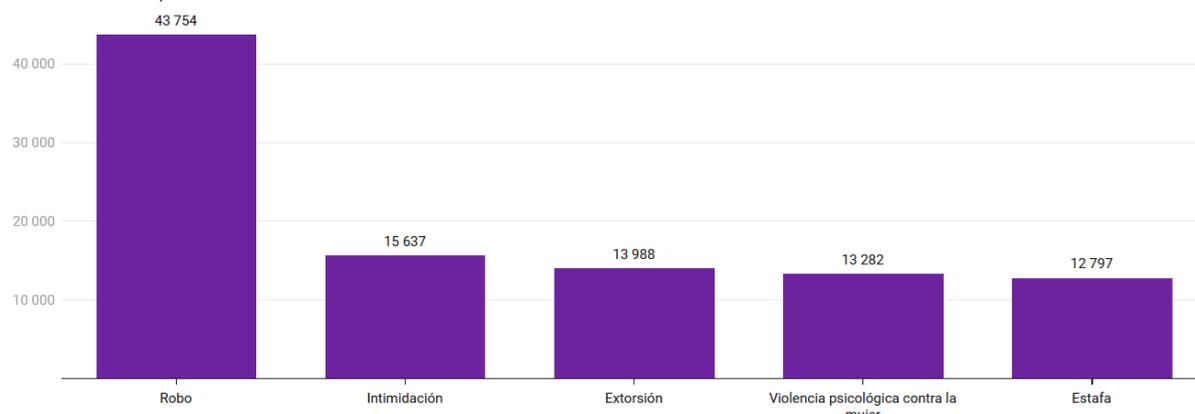
El caso ecuatoriano, en tal sentido, no es diferente, pues en el contexto nacional el peritaje contable constituye una herramienta que no solo posibilita la toma de decisiones informadas, sino que también contribuye a la restauración y reparación a las víctimas afectadas pues mediante el proceso de peritaje contable no solo se puede establecer la culpabilidad de los implicados sino también contribuir a restaurar los bienes a las víctimas de estos delitos.

Lo anterior es sumamente relevante en el contexto ecuatoriano pues tal y como refiere el (Diario La Hora, 2024) en el presente año en el país se denuncian, como promedio, 66 delitos diarios de estafa, lo que no representa, ni de lejos, la cifra total, pues el propio medio reconoce que un gran número de estos delitos se queda sin denunciar producto del miedo o de la desconfianza de los ciudadanos en el sistema judicial, que no creen que dichas denuncias solucionen su problema o les permitan recuperar su patrimonio perdido. De hecho, tal y como muestra la siguiente tabla, en el Ecuador, el delito de estafa es el quinto con mayor incidencia, lo que evidencia la gravedad de este problema social.

Tabla 2: Principales delitos denunciados en Ecuador entre enero-julio de 2024 según la Fiscalía General del Estado

### Principales delitos denunciados en Ecuador

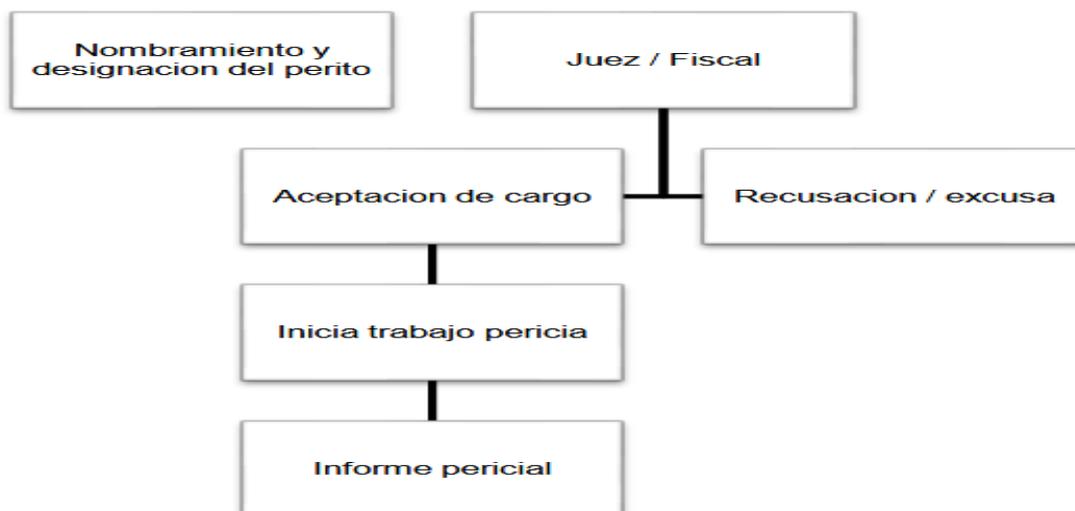
Total denuncias receptadas: 183 293



Fuente: Tomado de (Ecuavisa, 2024)

Es válido destacar que, tal y como menciona el Código Orgánico de Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015) y el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2014) el peritaje en general y el peritaje contable específicamente debe ser realizado por profesionales altamente capacitados, que cuenten con conocimientos técnicos, científicos y prácticos en este campo. Al respecto el propio Reglamento establece el proceso que se desarrolla para la selección y el trabajo de los peritos, el mismo que transita por las fases que se muestra en la Figura No. 1.

Figura 1: Fases de selección y trabajo de los peritos en Ecuador según el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial



Fuente: Tomado de (Pérez Navarrete, 2018)

En tal sentido, tal y como refieren (Valderrama y otros, 2013) la intervención de estos profesionales se produce en varios tipos de procesos y en varias fases de los mismos, lo que incluye procesos de tipo civil, administrativos y penales, pues en todos ellos puede ser solicitada su actuación por parte de los operadores de justicia, restringiendo su actividad a brindar resultados técnicos, basándose en documentos originales que posibiliten el desarrollo del peritaje.

Es por ello que estos expertos tienen la responsabilidad de ofrecer informes periciales precisos y objetivos, que puedan ser utilizados como pruebas confiables en procesos judiciales, por lo que estos informes no solo ayudan a desentrañar los desequilibrios patrimoniales, sino que también permiten cuantificar los actos ilícitos en términos monetarios, ofreciendo así un fundamento sólido para la toma de decisiones judiciales.

### **Requisitos del informe pericial contable en Ecuador**

De manera general se puede decir que, tal y como refieren (Ramírez y otros, 2015) los informes periciales contables centran su atención en valorar los documentos financieros disponibles para poder establecer el grado de cumplimiento o no de la normativa vigente en materia contable, fiscal y estatutaria.

Por su parte, tal y como refiere (Pérez Navarrete, 2018), el informe pericial debe cumplir con determinados procedimientos y emplear para ello técnicas específicas para que el mismo tenga validez científica y, por tanto, pueda ser una prueba irrefutable en el proceso que se esté

desarrollando. Entre estos procedimientos se cuenta la solicitud del expediente que cuenta con todas las actuaciones, así como los documentos recabados durante el proceso.

Una vez recibido el expediente, el perito dará inicio a su labor, informándose de las diligencias practicadas una vez realizada la denuncia y extrayendo los elementos que considere como importantes del mismo para proceder a su análisis. Para que este proceso sea desarrollado de una manera efectiva el perito debe verificar y tomar del expediente lo siguiente:

- ✓ La copia del auto mediante el cual se le nombró perito en el proceso
- ✓ La denuncia en la que se sustenta el proceso
- ✓ El objetivo y demás asuntos que se encuentran sujetos a pericia
- ✓ Los datos de todos los involucrados, incluyendo los de los representados y de las autoridades.
- ✓ Puntos en los que debe centrarse la pericia
- ✓ Monto y/o viene objeto de disputa
- ✓ Resumen de los hechos que se vinculan directamente con los puntos a periciar y con las pruebas (Pérez Navarrete, 2018).

Para el trabajo a desarrollar por parte del perito contable y en aras de poder redactar el informe también se deben utilizar técnicas como la denominada métrica, que es aplicable en la valoración de bienes y servicios; las técnicas de seguimiento, aplicables para rastrear o seguir proceso, operaciones y/o actividades económicas; las técnicas evaluativas, que permiten calificar el patrimonio, los documentos contables, así como realizar una evaluación financiera, presupuestal y de gestión; las técnicas de comparación, mediante las cuales se procede a realizar conciliaciones entre cuentas, bancarias, estados financieros, de resultados, etc.; las técnicas de análisis, que centran su atención en los aspectos normativos, legales, presupuestales y en los procesos; y las denominadas técnicas para obtener información, a partir de la cual se procede a confirmar saldos y/o operaciones financieras (Pérez Navarrete, 2018).

En relación con el informe pericial, tal y como recoge el artículo 224 del Código Orgánico General de Procesos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015), el mismo contará con los siguientes datos:

1. Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, correo electrónico y los demás datos que faciliten la localización del perito.
2. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el informe.
3. El número de acreditación otorgado por el Consejo de la Judicatura y la declaración de la o del perito de que la misma se encuentra vigente.
4. La explicación de los hechos u objetos sometidos a análisis.
5. El detalle de los exámenes, métodos, prácticas e investigaciones a las cuales ha sometido dichos hechos u objetos.
6. Los razonamientos y deducciones efectuadas para llegar a las conclusiones que presenta ante la o el juzgador.

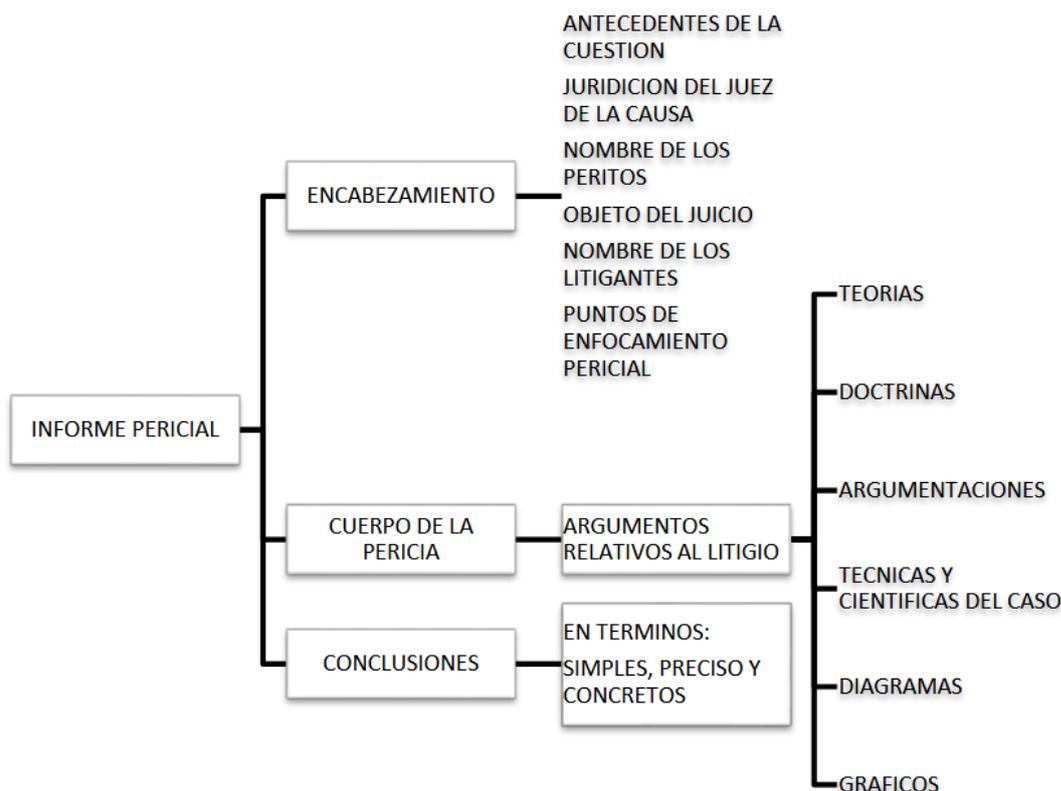
Las conclusiones deben ser claras, únicas y precisas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2015, pág. 55).

Por su parte, el artículo 226 del propio Código menciona que en aquellos casos en que los informes periciales de las partes se contradigan entre sí las autoridades judiciales pueden ordenar un debate entre las partes, posterior al cual en los casos en que se mantengan las contradicciones y la autoridad judicial no alcance suficiente claridad sobre el asunto, se ordenará por parte de la misma un nuevo peritaje judicial

Lo anterior se ve reforzado por el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, que en su artículo 21, referido al contenido del informe pericial, establece los elementos indispensables con los que debe contar el mismo, mientras que el artículo 22 establece que en los casos en que se requiera una ampliación de dicho informe pericial debe obedecer a los requerimientos que, en tal sentido, realice la autoridad judicial y siempre estar vinculado con la pericia previamente dispuesta (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2014).

Teniendo en cuenta lo anterior el informe pericial contable para que cumpla los lineamientos establecidos normativa y reglamentalmente deberían contener los elementos que aparecen en el siguiente gráfico:

Gráfico 1: Estructura básica del informe pericial



Fuente: Tomado de (Pérez Navarrete, 2018).

En el caso del peritaje judicial contable, los peritos encargados del mismo también deben obedecer el Código de Ética de la profesión, así como lo que estipula, en relación con la profesión contable en el Ecuador la Ley de Contadores de Ecuador (Ecuador, Congreso Nacional, 1966), pues los encargados de desarrollar dicha actividad son profesionales de esta rama.

### **Análisis de caso relacionado con la valoración de la prueba y del informe pericial**

Los resultados del análisis revelan que el peritaje contable es una herramienta fundamental en los procesos judiciales por delitos de estafa en el Ecuador, los cuales también suponen un desafío para el propio sistema judicial, pues no solo ocurre una afectación al patrimonio, sino que crece la sensación de inseguridad y desconfianza en los ciudadanos ecuatorianos producto de esta situación. En estos casos, la intervención de un perito contable acreditado es indispensable para determinar el alcance del perjuicio económico causado.

En relación con este tema es válido analizar el caso número 1478-11-FP, respecto al cual la Corte Constitucional del Ecuador se pronunció en fechas relativamente recientes, pues el mismo contiene elementos importantes relacionados con la prueba pericial, de lo cual los

informes periciales contables forman parte. En tal sentido esta sentencia no solo aborda aspectos relacionados con violación de derechos constitucionales, particularmente el principio de seguridad jurídica, sino que también busca clarificar las competencias de los órganos judiciales en el proceso de admisión y evaluación de las evidencias.

La Corte Constitucional del Ecuador, mediante la Sentencia 257-18-SEP-CC (Ecuador, Corte Constitucional, 2018), aborda integralmente el tema de la valoración de la prueba a partir de la acción de protección presentada por Petita Cecibel Dávila, que fue acusada por el delito de peculado en perjuicio del Banco Internacional en el año 2009, delito por el que fue condenada en la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia al amparo del artículo 257 del entonces vigente Código de Procedimiento Penal. Sin embargo, la Sala Única de la Corte Provincial de Sucumbíos absolvió a la acusada, determinando que no existían pruebas suficientes para sostener la acusación.

A pesar de esta absolución, la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia revisó el caso en la etapa de casación, donde llevó a cabo una valoración de las pruebas. Este acto resultó ser, tal y como menciona la Sentencia, un exceso de competencia, ya que la legislación ecuatoriana limita la función de los jueces de casación a la revisión de la correcta aplicación de la ley, sin que ellos sean competentes para proceder a la revisión de las pruebas que fueron debidamente presentadas, analizadas y valoradas en las instancias anteriores. En este sentido la Sentencia refiere que “los jueces de casación únicamente podrían valorar la contravención a la ley, indebida aplicación o errónea interpretación de la misma para la valoración de la prueba, mas no valorar la prueba en sí” CC (Ecuador, Corte Constitucional, 2018, pág. 17).

El caso ofrece una referencia técnica sobre la adecuada valoración del peritaje contable en delitos de estafa. Aunque no se centra directamente en un delito de estafa, la sentencia establece pautas sobre la correcta administración de este tipo de pruebas, lo que resalta que la valoración inadecuada o fuera de la etapa correspondiente afecta el derecho a la seguridad jurídica, derecho que se encuentra protegido a nivel constitucional.

La Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador sobre el recurso de casación y la valoración de pruebas periciales constituye un claro ejemplo de la necesidad de establecer límites en el ejercicio del poder judicial para proteger los derechos fundamentales de los ciudadanos. En este caso específico, se observó cómo una interpretación excesiva de las competencias judiciales por parte de la Corte Nacional de Justicia llevó a una violación de derechos constitucionales, como el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Tabla 3: Ficha técnica del caso

<b>Datos del caso</b>	<p><b>Número de Causa:</b> 1478-11-FP</p> <p><b>Fecha de la Sentencia:</b> 18 de julio de 2018</p> <p><b>Tribunal:</b> Corte Constitucional del Ecuador</p>
<b>Antecedentes</b>	<p>El antecedente del caso radica en las acusaciones presentadas contra Petita Cecibel Dávila Urbano en 2011 por peculado, un delito que implica la malversación o el uso indebido de fondos públicos. La Fiscalía argumentó que Dávila había manejado de manera inadecuada recursos financieros destinados a proyectos públicos, resultando en un perjuicio económico para el Estado y la sociedad.</p> <p>Inicialmente, la Corte Provincial de Sucumbíos condenó a Dávila a cuatro años de prisión, en virtud del Artículo 257 del Código Penal. Sin embargo, la acusada apeló la sentencia y, en una revisión posterior, la Sala Única de la Corte Provincial absolvió a Dávila, determinando que no se habían presentado pruebas suficientes para demostrar la culpabilidad y que el manejo de los fondos no había sido ilícito.</p> <p>El caso dio un giro cuando la Primera Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia decidió revisar la absolución en un recurso de casación. En esta etapa, los jueces evaluaron nuevamente las pruebas presentadas, lo cual es una acción que excede las competencias establecidas en el proceso penal ecuatoriano. Esta intervención fue considerada inapropiada y resultó en la vulneración de derechos constitucionales, particularmente en lo que respecta a la seguridad jurídica y el debido proceso.</p>
<b>Argumentos</b>	<p>El caso de la Corte Constitucional del Ecuador sobre el recurso de casación y la valoración de pruebas periciales plantea una serie de cuestiones fundamentales que subrayan la importancia de la seguridad jurídica y el respeto al debido proceso en el sistema judicial. El argumento central se articula en torno a la intervención de la Corte Nacional de Justicia en la valoración de pruebas durante la fase de casación, lo que excede las competencias que les son conferidas por la ley.</p> <p>El fallo sienta un precedente importante en la jurisprudencia ecuatoriana. La clarificación de los límites de competencia en la etapa de casación permite proteger los derechos constitucionales de las partes y refuerza la</p>

	necesidad de procedimientos claros y respetuosos de la ley. Este caso pone de relieve la importancia de mantener la integridad del sistema judicial y garantiza que los procesos penales se desarrollen dentro de un marco de respeto a la ley y a los derechos de los ciudadanos.
<b>Decisión</b>	La Corte Constitucional del Ecuador resuelve a favor de la señorita Petita Cecibel Dávila Urbano, revocando la intervención de la Corte Nacional de Justicia en la valoración de pruebas en la fase de casación. La decisión subraya la importancia de respetar las competencias judiciales establecidas, garantizando así el respeto a los derechos fundamentales y la integridad del proceso penal. Esta sentencia es fundamental para asegurar que los procedimientos judiciales se desarrollen en un marco de legalidad y justicia, protegiendo los derechos de todos los involucrados en el sistema.

Fuente: Elaboración propia a partir de (Ecuador, Corte Constitucional, 2018)

En conclusión, se puede decir que la Sentencia 257-18-SEP-CC de la Corte Constitucional constituye un referente jurisprudencial de que la justicia debe siempre ejercer ser ejercida dentro de los límites establecidos por la ley y que cualquier desviación de estos principios puede resultar en graves consecuencias para los derechos individuales.

En cuanto a la jurisprudencia ecuatoriana relacionada con los informes periciales, también es válido mencionar la Sentencia 121-20-EP/24 (Ecuador, Corte Constitucional, 2024), que en relación con el informe pericial establece que los mismos, una vez presentados por las partes serán susceptibles de observaciones en un término máximo de 3 días y que estas “serán analizadas por el órgano contencioso administrativo” para determinar si son justificadas o no para, en el caso que lo fuesen, solicitar la correspondiente “corrección, aclaración o ampliación” al perito encargado de realizar el mismo, mientras que en caso de que no se consideraran justificadas las observaciones poder resolver “sobre la base del informe pericial presentado”.

La propia Sentencia aclara que, desde el mes de mayo de 2016, en concordancia con “el Código Orgánico General de Procesos, los informes periciales no serán susceptibles de la impugnación de error esencial (Ecuador, Corte Constitucional, 2024). La propia Sentencia (Ecuador, Corte Constitucional, 2024) también aclara que solamente en aquellos casos en los que lo consideren necesario las autoridades se repetirá el informe pericial, lo cual no será realizado a petición de partes.

En relación con los informe periciales y el papel del perito judicial contable de manera particular cabe recalcar que tanto la normativa como los Reglamentos respectivas no dejan lugar a dudas sobre la función de los últimos y el orden y requerimientos necesarios que debe cumplimentar el primero, por lo que los profesionales de este campo, en aras de desarrollar su trabajo de manera imparcial y objetiva deben seguir dichas normas.

## **CONCLUSIONES**

En primer lugar se debe mencionar que los informes periciales constituyen un elemento de prueba fundamental en la que en muchas ocasiones descansa la convicción para tomar una decisión en relación con un caso. En los delitos de estafa, que se encuentran en auge en la actualidad en el contexto ecuatoriano producto del aumento del uso de nuevas tecnologías y el incremento de la delincuencia en sentido general, los informes periciales contables se convierten en la piedra angular para demostrar los hechos y poder reparar a las víctimas.

Dicho informe pericial contable, en Ecuador, es elaborado por el perito acreditado por el Consejo de la Judicatura y el mismo tiene como finalidad informar al juez sobre los hechos relacionados con la materia de la controversia. En tal sentido la pericia contable es un medio de prueba que contribuye a la administración de justicia en aras de que los jueces puedan emitir sus sentencias de acuerdo a la ley, para lo cual el mismo debe estar acorde con las normas, procedimientos y principios vigentes.

Para poder determinar con certeza los hechos y la culpabilidad en este tipo de delitos de estafa es necesaria la actuación de un profesional del campo de la Contabilidad que actúe como perito. Este profesional, en el Ecuador, que debe encontrarse debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, debe contar con una vasta experiencia pues se convierte en garante de aportar esclarecimiento que les permita a los jueces tomar decisiones.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abad Valdivia, M. F., Rodríguez Morales, E. M., Mucha Paitán, Á. J., & García Ramírez, J. R. (2020). Peritaje contable en los procesos judiciales y su incidencia en la administración de justicia en casos de lavados de activos. *Horizonte Empresarial*, 7(1), 42-51. Retrieved 01 de 11 de 2024, from <https://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1349/1764>
- Aguirrezabal Grünstein, M. (2011). La imparcialidad del dictamen pericial como elemento del debido proceso. *Revista chilena de derecho*, 38(2), 371-378. Retrieved 25 de 10 de 2024, from [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-34372011000200009](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372011000200009)
- Alvarado Vivas, V. J. (2010). *Auditoría Forense y el Peritaje Contable Judicial*. Barquisimeto: Librería J. Rincón G.
- Angulo Cundum, A. P., & Timotel Gallego, A. C. (22 de 03 de 2022). *Responsabilidad Social del Contador Público a través del Ejercicio del Peritaje Judicial*. Retrieved 30 de 10 de 2024, from Universidad Piloto de Colombia: <https://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/11500/TG%20Monografia%20Angulo%20y%20Timotel..pdf?sequence=1>
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. México: Heliasta.
- Caro Muñoz, A. R. (1992). *El peritaje contable judicial: doctrina y jurisprudencia, leyes, decretos y reglamentos, modelos de escritos y de dictámenes*. Texas: Editorial Escuela Nueva.
- Cisneros Zúñiga, C. P., & Jiménez Martínez, R. C. (2021). El delito de estafa: naturaleza, elementos y consumación. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 8(4). Retrieved 15 de 10 de 2024, from [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000600042](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600042)
- Diario La Hora. (26 de 09 de 2024). Crisis económica: En promedio se registran 66 denuncias diarias por estafas financieras en Ecuador durante 2024. *Diario La Hora*. Retrieved 05 de 11 de 2024, from <https://www.lahora.com.ec/pais/crisis-economica-denuncias-diarias-estafas-financieras-ecuador-2024/>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de 10 de 2008). *Constitución de la República*. Retrieved 20 de 10 de 2024, from Registro Oficial 449 de 20-oct-2008: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de 02 de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Retrieved 09 de 10 de 2024, from Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)

Ecuador, Asamblea Nacional. (22 de 05 de 2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Retrieved 15 de 10 de 2024, from Registro Oficial Suplemento 506 de 22-may.-2015: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>

Ecuador, Congreso Nacional. (10 de 11 de 1966). *Ley de Contadores*. Retrieved 30 de 10 de 2024, from <https://ccpp.org.ec/wp-content/uploads/2019/09/Ley-de-Contadores.pdf>

Ecuador, Consejo de la Judicatura. (28 de 04 de 2014). *Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial*. Retrieved 20 de 09 de 2024, from Registro Oficial Edición Especial 125 de 28-abr. 2014: <https://www.zonalegal.net/uploads/documento/8.2.REGLAMENTO%20DEL%20SISTEMA%20PERICIAL%20INTEGRAL%20DE%20LA%20FUNCION%20JUDICIAL.pdf>

Ecuador, Corte Constitucional. (18 de 07 de 2018). *Sentencia 257-18-SEP-CC*. Retrieved 20 de 10 de 2024, from <http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/0786c8e9-83aa-4b95-be44-02cf5b3a3a80/1478-11-ep-sen.pdf?guest=true>

Ecuador, Corte Constitucional. (31 de 01 de 2024). *Sentencia 121-20-EP/24*. Retrieved 20 de 11 de 2024, from [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOidkYzI3ZWFiMS1mODdiLTQ4YTgtYTBjNy00MDBhY2NiZjZhOTMucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOidkYzI3ZWFiMS1mODdiLTQ4YTgtYTBjNy00MDBhY2NiZjZhOTMucGRmJ30=)

Ecuavisa. (08 de 07 de 2024). Retrieved 25 de 10 de 2024, from <https://www.ecuavisa.com/noticias/seguridad/2024-07-08-delitos-mas-denunciados-ecuador-CB7636004>

- Farto Crespo, H. (2021). El delito de estafa en el Código Orgánico Integral Penal. Breve análisis del tipo penal y las reformas del 2019. *Revista Derecho Penal Central*, III(3), 135-149. Retrieved 25 de 09 de 2024, from <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/derechopenal/article/view/3341/4121>
- Mendoza Calapuja, H. J. (2019). *Influencia del perito contable judicial en los procedimientos ante el poder judicial de Juliaca*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez: <https://1library.co/document/y817910z-influencia-perito-contable-judicial-procedimientos-poder-judicial-juliaca.html>
- Muñoz Conde, F. (2023). *Derecho Penal. Parte especial*. Barcelona: Editorial Tirant Lo Blanch.
- Pérez Navarrete, S. E. (26 de 10 de 2018). *El peritaje Contable Judicial como instrumento de prueba y su aplicación en la administración de justicia en la provincia de Guayas*. Retrieved 6 de 11 de 2024, from Universidad Católica de Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11793/1/T-UCSG-PRE-ECO-MD-CICA-45.pdf>
- Ramírez, M., Robayo-Nieto, N., & Parra-Castiblanco, L. M. (2015). La prueba pericial contable especializada en los delitos económicos y financieros: análisis del caso DMG. *Cuadernos de Contabilidad*, 16(42), 689-712. Retrieved 25 de 10 de 2024, from <https://www.redalyc.org/pdf/3836/383668913004.pdf>
- Reina Valles, V. M., Arias Collaguazo, W. M., Maldonado Gudiño, C. W., Carrera Cuesta, P. Y., & Castro Morales, L. G. (2020). El peritaje contable y su contribución como prueba a la administración de justicia cantón Ibarra. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 69-74. Retrieved 15 de 10 de 2024, from [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000500069](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000500069)
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*(82), 1-26. Retrieved 21 de 10 de 2024, from <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>
- Romero, G. N. (2007). *El delito de estafa. Análisis de modernas conductas típicas de estafa. Nuevas formas de ardid o engaño*. Buenos Aires: Hammurabi.

- Sánchez Zorrilla, M. (21 de 09 de 2011). La investigación jurídica pura. *Derecho y Cambio Social*(23), 1-7. Retrieved 20 de 08 de 2024, from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5500755>
- Sousa Melo, G. (1 de 12 de 2020). *El rol del profesional en delitos financieros como medio probatorio ante un crimen económico*. Retrieved 15 de 10 de 2024, from <https://www.delitosfinancieros.org/el-rol-del-profesional-en-delitos-financieros-como-medio-probatorio-ante-un-crimen-economico/>
- Tuñón, M., Charres, H., & Borbúa, A. (2019). El perito contable. *Revista FAECO Sapiens*, 2(2). Retrieved 18 de 10 de 2024, from <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/221/221970025/index.html>
- Urquiza Becerra, S. A. (2020). *La prueba pericial y su vinculación con el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal*. Retrieved 15 de 10 de 2024, from Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7798>
- Valderrama, Y., Barrios, A., Colmenares, L., & Adriani, R. (2013). Actuación profesional del contador público. Herramienta clave para la prevención del delito de legitimación de capitales en Venezuela. *Agora*(31), 17-38. Retrieved 06 de 10 de 2024, from <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/38189/articulo1.pdf?sequence=1&isAllowed=y,%20pp.%2017-38>.
- Villabela Armengol, C. M. (2015). *Los métodos en la investigación jurídica. Algunas precisiones*. Retrieved 01 de 11 de 2024, from <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>